



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



CAUSA No. 161-2017-TCE

Página Web Tribunal Contencioso Electoral: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 161-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2018.- Las 12:30.

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito en una (1) foja, presentado el 22 de febrero de 2018, las 23h00, por el abogado Danilo Avendaño Delgado.

ANTECEDENTES:

1.- El 22 de febrero de 2018, el Juez de instancia concedió el Recurso de Apelación presentado por el abogado Daniel González Pérez, en la presente acción de queja.

2.- El auto indicado se notificó a las partes el día 22 de febrero de 2018.

3.- El 22 de febrero de 2018, el abogado Danilo Avendaño Delgado solicita aclaración de la sentencia dictada del 19 de febrero de 2018, en la presente acción de queja.

En este estado de la causa, se considera:

a) El artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), establece que el recurso de apelación en el caso de la queja podrá ser presentado en el plazo de dos días, desde la notificación de la sentencia.

b) Por su parte el artículo 274 del mismo Código de la Democracia establece que en todas las sentencias, resoluciones o autos se puede solicitar aclaración o ampliación sin señalar el plazo de presentación del pedido.

c) El artículo 44 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, del Tribunal Contencioso Electoral, expresa que el plazo para solicitar la Aclaración o Ampliación es desde tres días contados desde la notificación del auto o sentencia. Así mismo, el Juez que dicta el decreto (auto o resolución) puede ampliarla, aclararla o revocarla antes que la misma se ejecute.

Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO:**

PRIMERA: Revocar el auto de 22 de febrero de 2018, en el que se concedió el Recurso de Apelación presentado por el abogado Daniel González Pérez.

SEGUNDA: El recurso horizontal de ampliación será oportunamente atendido.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



CAUSA No. 161-2017-TCE

TERCERA: *Notifíquese el contenido del presente auto a:*

3.1. Al accionante y su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas davendano522@gmail.com dard522@hotmail.com dad_aven@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 58

3.2. Al accionado en las direcciones electrónicas danielgonzalez@cne.gob.ec diegomendoza@cne.gob.ec bolivaraugustogp@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 059

3.3. Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTA: *Siga actuando la Ab. Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.*

QUINTA: *Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL*

Lo que comunico para fines de ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

